

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones para proyectos destinados a iniciativas para el desarrollo de trabajos técnicos y proyectos relacionados con estrategias y herramientas en materia de Salud Pública.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos para iniciativas para el desarrollo de trabajos técnicos y proyectos relacionados con estrategias y herramientas en materia de Salud Pública en el campo de trabajo del análisis, procesamiento y gestión de los resultados de la secuenciación genómica completa

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los proyectos de iniciativas para el desarrollo de trabajos técnicos y proyectos relacionados con estrategias y herramientas en materia de Salud Pública orientados a la puesta en marcha y escalado de servicios que proporcionen un aumento de sensibilidad para las actuaciones e intervenciones en materia de prevención y protección de la salud.

Concretamente, serán subvencionables aquellas acciones destinadas a dar respuesta a todas las siguientes necesidades:

1. Proporcionar capacidad de almacenamiento y alojamiento de secuencias genómicas completas de patógenos bacterianos y/o víricos en un número de secuencias que ocupen un espacio mínimo de 48 Tb.
2. Proporcionar capacidad de secuenciación genómica partiendo de material genético previamente extraído a patógenos de origen bacteriano o vírico.
3. Proporcionar capacidad de procesamiento y análisis bioinformático contrastable y aplicado a las actividades de interés en salud pública, resultando en una cartera básica de procesos y funcionalidades disponibles, sobre las secuencias almacenadas según la actividad 1 anterior.
4. Proporcionar capacidad de automatización en la captación de secuencias y de los metadatos relacionados con esas secuencias en las fuentes de origen de los mismos dentro del SSPA.
5. Proporcionar capacidad de visualización del resultado del análisis bioinformático gestionando distintos perfiles de acceso, tanto público como restringido.

Y todo ello, habida cuenta del constante desarrollo en el área de genómica, teniendo en cuenta el "estado del arte" más actualizado.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
 - Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
 1 Instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro
 2 Corporaciones de derecho público.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Además de los requisitos previstos en el artículo 3 del texto articulado que forma parte de las presentes bases reguladoras, las entidades solicitantes deberán:

1. Tener como ámbito de actuación la C.A. de Andalucía
2. Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
3. En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro correspondiente, en los casos que proceda.
4. Disponer de experiencia demostrable en la gestión, almacenamiento y análisis bioinformático de genomas de origen bacteriano o vírico.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud hasta la debida justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención: 1. La cuantía máxima de la subvención será de 150.000 €
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos materiales, servicios y otro derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:

a) Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por las personas participantes en el mismo durante el desarrollo de la/s actividad/es. La subvención de dichos gastos no podrá exceder de las cuantías establecidas en el Decreto 54/1989. de 21 de marzo, (BOJA nº 31 de 21 de abril de 1989) sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.

b) Aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:
-Difusión y publicidad, por medios digitales.
-Mantenimiento y actualización de páginas web de la entidad.
-Mantenimiento CPD y de equipos informáticos.
-Realización de publicaciones científicas
-Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc" o " puntos suspensivos".

c) Gastos de personal. Los gastos de personal no podrán sobrepasar las retribuciones establecidas en el Convenio del Sector; supletoriamente las retribuciones básicas establecidas en la ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal Funcionario y Laboral; el límite salarial establecido en los programas nacionales de I+D+I o de las universidades públicas de Andalucía; los promedios de precios de mercado para los servicios profesionales independientes.

d) Gastos de formación: las retribuciones establecidas en la Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública. Con un límite máximo del 20% del presupuesto de la actividad.

e) Gastos de arrendamiento: según promedio de precios de mercado y con un límite del 20% del presupuesto de la actividad

En ningún caso serán subvencionables:

- a) La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
b) Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en los órganos de gobierno.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del artículo 4 de la presente base reguladora, especialmente en lo relativo a los tributos susceptibles de recuperación o compensación.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en la presente base reguladora podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, sólo en los casos de carácter singular

debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuesto total aceptado, así como, las limitaciones de cuantías establecidas para cada tipología. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Los distintos elementos constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 10% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.

Las variaciones superiores al 10% y hasta el 25% precisarán, sin modificación de la resolución de concesión, autorización del órgano instructor. La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, de forma motivada, con antelación al plazo de finalización de actividades. Será dictada y notificada la respuesta que corresponda en el plazo de quince días y se entenderá desestimada de no producirse la autorización en este plazo.

- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
6%

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicios/s económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

Solicitar una subvención para proyectos a desarrollar en anualidad/es diferente/s a la/s prevista/s en la convocatoria será motivo de inadmisión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: Las actividades para los que se soliciten estas subvenciones no podrán ser objeto de otras convocatorias específicas de concesión, definidas en otras normas reguladoras de la Consejería competente en materia de Salud (competitivas o no, incluidas las subvenciones nominativas) que por el importe y la naturaleza jurídica de la entidad perceptora sean susceptibles de financiación con arreglo a las mismas.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
- Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta el 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.
- Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo: 30%
- No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
proyecto de contrato a suscribir con la entidad subcontratada
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
proyecto de contrato a suscribir con la entidad subcontratada

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

El extracto de la convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Servicio competente en materia de seguridad alimentaria

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: Cualquier otro trámite necesario durante la tramitación del procedimiento.

Órgano/s competente/es para resolver: Centro Direct. con competencia en materia de Salud Pública , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Salud y Familias , en virtud de lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Órgano/s colegiado/s:

No

Si

Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

a. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.

b. Número de identificación fiscal de la entidad solicitante.

c. DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del sistema de verificación de identidad.

d. Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria designada en la solicitud para el pago de la subvención concedida.

e. Documento acreditativo del convenio de constitución de la misma y de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación.

f. En caso de reformulación, memoria explicativa del proyecto reformulado adaptado a la subvención propuesta, incluyendo una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas inicialmente. Igualmente, se adjuntará la nueva previsión detallada de ingresos y gastos a que dará lugar el proyecto reformulado.

g. Memoria explicativa de la experiencia previa en gestión, almacenamiento y análisis bioinformático de genomas de origen bacteriano o vírico.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias simples digitalizadas

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
- No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1°. Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c). 2° de este cuadro resumen, las circunstancias sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consecuente reestructuración del presupuesto aprobado.

3°. Cualquier otras circunstancias imprevistas necesarias para el buen fin de la actuación que de lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

22.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería de Salud y Familias, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

22.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

22.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

-Desarrollar un proceso metodológico que comporte al menos las siguientes fases:

- 1 Fase de análisis de situación y plan funcional. Es la fase con la que comenzará el proyecto y consistirá en el análisis de la situación para concretar el cronograma de actuaciones del proyecto.
- 2 Fase de diseño e implementación.
- 3 Fase de validación
- 4 Fase de Comunicación
- 5 Fase de mejora
- Permitir a la Consejería de Salud y Familias el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas.
 - En su caso, permitir al órgano concedente o a quien éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación del 100% de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado. 2. Pago anticipado: a) Se realizarán mediante el libramiento de un máximo del 50% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de la concesión. Se abonará la cantidad restante una vez justificado el pago anterior.	1. Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado. 2. a) Aquellas de cuantía superior a 6000€.

 23.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para las subvenciones de importe igual o inferior a 6.000,00 euros

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

 Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros. Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

 Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión	En todos los supuestos en los que se justifique, por la entidad beneficiaria, la realización de la totalidad de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado	

1º	Hasta el 50%	Tras la publicación de la resolución de concesión, para aquellas de cuantía superior a 6.000 euros	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada o desde la publicación de la resolución de concesión, si ésta fuera posterior a la fecha de dicha resolución.	
2º	El porcentaje restante	Una vez justificado el primer pago	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada o desde la publicación de la resolución de concesión, si ésta fuera posterior a la fecha de dicha resolución.	Hasta el 50% del presupuesto aceptado para el proyecto subvencionado

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la fecha de la concesión
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
o desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de dicha resolución.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
- Sí
- No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios: Sede virtual de la Consejería de Salud y Familias.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa y de los documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan

un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

25.f) Modalidad de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por lo que se desprenda de la cuenta justificativa del gasto realizado y por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- a) La contribución de la actividad realizada a los objetivos establecidos en el programa presupuestario al que se imputa, una vez analizada la memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.
- b) Número de personas favorecidas por los efectos de las acciones proyectadas.
- c) Número de personas participantes en la actividad realizada.
- d) Repercusión de la actividad realizada en los medios de comunicación.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular del centro directivo con competencia en materia de salud pública
- Instruir el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver designará la unidad administrativa a quien corresponde la instrucción del procedimiento
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular del centro directivo con competencia en materia de Salud Pública

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular del centro directivo con competencia en materia de salud pública
- Instruir el procedimiento de sancionador: El órgano competente para resolver designará la unidad administrativa a quien corresponde la instrucción del procedimiento
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular del centro directivo con competencia en materia de salud pública

